



Cuatro de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023-00169-00

I. Satisfechos los presupuestos procesales, dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA de conformidad con el artículo 391 del C. G. del P., en armonía con el canon 392 *Ibídem*; resulta menester citar a las partes y apoderados, para que concurren a la audiencia en que se practicarán las actividades previstas en los cánones 372 y 373 *Ejusdem*, la cual se celebrará de manera presencial, el miércoles 22 de noviembre de 2023, a las 2:00 p.m.

El trámite de la audiencia se sujetará a lo dispuesto en la preceptiva 392 del C. G. del P., practicándose las pruebas oportunamente solicitadas, y profiriéndose decisión de fondo, de no lograrse la conciliación.

Se ADVIERTE que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. De igual forma, se precisa que, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

II. Conforme al artículo 392 del C. G. del P., se DECRETAN las pruebas oportunamente solicitadas, así:

A. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTAL: apreciar en su valor legal las pruebas documentales anexadas al libelo genitor y replica a las excepciones: i) Registro civil de nacimiento de la menor SARAY ORTIZ GIRALDO; ii) Cédula de ciudadanía de MARCELA GIRALDO CADAVID; iii) Constancia de no acuerdo conciliatorio, expedida por el Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Americana; iv) Diversos recibos y facturas; v) Impuesto predial del bien inmueble ubicado en

la Carrera 64 B No. 34 124 de Itagüí Antioquia; y vi) Autos de inadmisión expedidos por los Juzgados Cuarto y Quinto de Familia de Medellín Antioquia.

2. PRUEBA TESTIMONIAL: No fue solicitada

a ello haciendo las precisiones a que haya lugar en los respectivos oficios.

B. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTAL: No contestó la demanda.

2. PRUEBA TESTIMONIAL: No contestó la demanda.

C. PRUEBA DE OFICIO:

De conformidad con los artículos 169 y 170 del C. G. del P. y con el ánimo de mejor proveer se escuchará en INTERROGATORIO DE PARTE a JUAN GABRIEL ORTIZ POSSO y MARCELA GIRALDO CADAVID, en la fecha antes referida, a instancias del titular del Despacho; y ii) se OFICIARÁ al pagador INDRIVE, fin de que informen el tipo de vinculación y asignación salarial (primas de servicios, cesantías, bonificaciones, vacaciones, etc.) percibidos por el convocado a juicio.

NOTIFÍQUESE,

**WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ**

**Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a886d4807bd5872fd3cb009408e4de59901977bb8758617f6e258163839ba394**

Documento generado en 04/10/2023 11:08:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>